



I. Nombre del área que clasifica.

Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Zacatecas

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Oficio ORE152-202/ 1114/2024 Registro en el Padrón de predios o instalaciones que manejen vida silvestre bitácora 32/LR-0009/07/24

III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

Páginas 1; la información correspondiente a: Firma de persona física y Nombre de persona física

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

Artículo 116 de la Ley de General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 106 y 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Trigésimo octavo, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas; y el artículo 3, Fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

V. Firma del titular del área.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
OFICINA DE REPRESENTACIÓN
EN EL ESTADO DE ZACATECAS

Ing. José Luis Rodríguez León
Titular de la Oficina de Representación en Zacatecas

VI. Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

Acta ACTA_23_2024_SIPOT_3T_2024_FXXVII, en la sesión celebrada el 16 de octubre del 2024

Disponible para su consulta en:

http://dsiapsdev.semarnat.cob.mx/inai/XXXIX/2024/SIPOT/ACTA_23_2024_SIPOT_3T_2024_FXXVII



Bitácora: 32/LR-0009/07/24 ✓

Guadalupe, Zac., 22 de agosto de 2024

Recibido original 22/08/24

Aarón Diego Castañeda Cortez
PIMVS "Malak Dealer"



El presente, se emite en referencia a la solicitud para el Registro en el Padrón de predios o instalaciones que manejan vida silvestre, trámite SEMARNAT-08-045, Mod. B presentada por Aarón Diego Castañeda Cortez, el día 02 de julio de 2024 en el Espacio de Contacto Ciudadano de esta Oficina de Representación en el Estado de Zacatecas, para el Registro del PIMVS "**Malak Dealer**" a la cual se le asignó la bitácora No. **32/LR-0009/07/24**, localizada en el predio del mismo nombre en la ciudad de Zacatecas, municipio de Zacatecas, en el estado de Zacatecas.

Que en la solicitud de registro el promovente **Aarón Diego Castañeda Cortez**, presentó la siguiente documentación:

- 1.- Formato FF-SEMARNAT-020. Conservación de la Vida Silvestre fuera de su hábitat natural Mod. B. Registro ó actualización en el padrón de predios o instalaciones que manejan vida silvestre o colección privada.
- 2.- Original de la carta de No inconveniente de la C. Juana Santiago Arteaga Cortés, propietaria del predio, ubicado en la calle Severo Cosío entre Francisco a la Torre número 204, Col. J. González Ortega 2a. sección en Zacatecas, Zacatecas, en la cual hace saber que no presenta inconveniencia alguna para que el Sr. Aarón Diego Castañeda Cortés, haga uso de su predio integrándolo al Registro o actualización en el Padrón de predios o instalaciones que manejan vida silvestre o colección privada "PIMVS", así como todas las actividades relacionadas con el mismo, de fecha 26 de junio del año 2024.
- 3.- Original de la carta poder que otorga Aarón Castañeda Cortés, dando amplios poderes a Gema Jaqueline Trujillo Lira, para que en su nombre y representación haga entrega de la documentación correspondiente al trámite, Conservación de la Vida Silvestre fuera de su hábitat natural SEMARNAT-08-045, así como para oír y recibir notificaciones.
- 4.- Inventario de las especies manejadas en el PIMVS "**Malak Dealer**" con el marcaje anterior y actualizado:
- 5.- Copia cotejada por personal de esta Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en Zacatecas, de la identificación oficial de Aarón Diego Castañeda Cortez, número IDMEX2472362383, expedida por el Instituto Nacional Electoral.
- 6.- Plan de Manejo, para la conservación de la vida silvestre, fuera de su hábitat natural. Mod. B Registro o actualización en el padrón de predios o instalaciones que manejan vida silvestre o colección privada, para el predio denominado "Malak Dealer" en la ciudad de Zacatecas, en el municipio de Zacatecas, estado de Zacatecas, elaborado por Axel Xavier Cardos Contreras.

Que mediante oficio ORE152-202/0917/2024 de fecha 19 de junio de 2024, se le solicitó a Aarón Diego Castañeda Cortez, la presentación de información adicional, al no cumplir con los requisitos que establecen los artículos 43 y 51 de la Ley General de Vida Silvestre, consistente en: **anexar copia simple de las notas de remisión o facturas correspondientes a las especies que presenta en el inventario.**

Que Aarón Diego Castañeda Cortez, presentó el día 24 de julio del año en curso, la documentación requerida, consistente en: Copia simple de la documentación que ampare la legal procedencia de las especies que presenta en el inventario (notas de remisión o facturas correspondientes), con los requisitos que establece el artículo 53 del Reglamento de la LGVS.



4



Una vez revisada la información que integra la solicitud de registro en el Padrón de predios o instalaciones que manejan vida silvestre, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 26 y 32 BIS fracciones I, III y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 79 al 87 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 3º fracción XLVIII, 9 fracción XI, 77, 78 y 78 Bis de la Ley General de Vida Silvestre (LGVS); 2 fracción XV Bis, 26, 27, 131, 131 Bis y demás relativos de Reglamento de la LGVS; Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, 3º fracción VII inciso a), 34 fracción XIX y 35 fracción X inciso h) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y en virtud de haber cumplido con los ordenamientos vigentes en la materia, esta Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el estado de Zacatecas, **incorpora al Padrón de Predios o Instalaciones que Manejan Vida Silvestre** de forma confinada, fuera de su hábitat natural, al siguiente predio:

Nombre del Predio	Número de Registro	Ubicación	Especies	Titular del PIMVS y Responsable técnico	Teléfono de localización
Malak Dealer	SEMARNAT-PIMVS-CR-IN-0006-ZAC-24	Calle Severo García 204 Col. González Ortega, 2da. Sección, Zacatecas, Zac.	Las señaladas en la Tabla 1. Inventario de ejemplares de fauna silvestre	Titular: Aarón Diego Castañeda Cortez Resp. Técnico: Axel Xavier Cardos Contreras	4921435592

Coordenadas geográficas de ubicación del PIMVS:

PUNTO	EJE X	EJE Y
A	22.758793	102.592998
B	22.758792	102.592996
C	22.758788	102.593005
D	22.758779	102.593012

Conjuntamente con la incorporación al Padrón de Predios o instalaciones que manejan vida silvestre de forma confinada, fuera de su hábitat natural del predio denominado "**Malak Dealer**" y, una vez analizado y evaluado el **plan de manejo** por esta Oficina de Representación, se **aprueba** para el manejo, reproducción y aprovechamiento extractivo de las 19 (diecinueve) especies que se describen a continuación:

Tabla 1. Inventario de ejemplares de fauna silvestre que acreditan legal procedencia.

Nombre científico	Nombre común	Cantidad
<i>Python regius</i>	Pitón bola	5
<i>Malayopython reticulatus</i>	Pitón reticulada	4
<i>Chamaeleo calypttratus</i>	Camaleón de velo	2
<i>Eublepharis macularius</i>	Gecko leopardo	8

Nota: Las especies que contempla el inventario presentado en la solicitud y no presentan factura, no se darán de alta, hasta en tanto se compruebe su legal procedencia, para lo cual deberá hacer el trámite de actualización correspondiente.



Tipo de marcaje de los ejemplares por especie.

Se marcarán comenzando con la nomenclatura **MD-** seguido de las **iniciales** de la especie, el **número** de ejemplar que corresponda y el año (MD-PR-001-2024), (MD-MR-001-2024), (MD-EM-001-2024), (MD-CC-001-2024), las etiquetas tendrán toda la información del ejemplar. El método de etiquetas en contenedor será el utilizado para marcar a los ejemplares.

Objetivos:

El objetivo principal de la PIMVS, es realizar la reproducción exitosa de las diferentes especies utilizándolas correctas técnicas de manejo en cautiverio para el aprovechamiento de poblaciones y que esto a su vez, genere beneficios económicos y de bienestar a quienes realizan esta actividad.

Objetivos específicos:

Reproducción y aprovechamiento extractivo.

Previo a cualquier tipo de aprovechamiento que se pretenda realizar de ejemplares de fauna silvestre existentes en el predio registrado, **deberá presentar los inventarios, sistema de marca individual o por lote y la solicitud de autorización de tasa de aprovechamiento en el formato oficial;** solo podrá comercializar los ejemplares reproducidos en sus instalaciones, así como aquellos que adquiera de otras fuentes, siempre que acredite su legal procedencia. La autorización de aprovechamiento deberá solicitarse a la Dirección General de Vida Silvestre, mediante el trámite y formato oficial correspondiente.

La presente incorporación, no lo exime del cumplimiento de otras disposiciones técnico-administrativas y de sanidad dispuestas por otras autoridades competentes en la materia, sean Federales, estatales o Municipales

Esta incorporación al padrón de predios queda sujeta al cumplimiento de las siguientes cláusulas de operación, cualquier violación o incumplimiento dará origen a la instauración de un procedimiento administrativo ante la autoridad competente para proceder a la cancelación del registro y a la aplicación de la legislación correspondiente, según sea el caso.

CLÁUSULAS DE OPERACIÓN

PRIMERA. La operación del PIMVS debe ajustarse al plan de manejo aprobado y a las recomendaciones técnicas que al efecto emita la Dirección General de Vida Silvestre (DGVS).

SEGUNDA. El aprovechamiento de ejemplares del PIMVS, se realizará con base en el plan de manejo autorizado y actualizado y conforme a lo dispuesto por los artículos 84, 90 y 91 de la LGVS; 91 y 94 del reglamento de la LGVS, en función de los resultados de los inventarios actualizados y a la demostración de que:

- a) Que son producto de reproducción controlada, en el caso de ejemplares de la vida silvestre en confinamiento.
- b) No tendrá efectos negativos sobre las poblaciones y no modificará el ciclo de vida de ejemplares en el caso de aprovechamiento de partes de ejemplares, ni existirá manipulación que dañe permanentemente al ejemplar, en el caso de derivados de ejemplares.





TERCERA. Este registro es personal e intransferible y otorga a **Aarón Diego Castañeda Cortez**, conforme al presente registro, el derecho de operar el PIMVS "**Malak Dealer**".

CUARTA. La operación del PIMVS deberá estar de acuerdo a lo estipulado en el Plan de Manejo autorizado, elaborado por el responsable técnico, quien será responsable solidario con el titular del PIMVS registrado.

El Plan de Manejo deberá ajustarse a lo establecido en los artículos 78 Bis de la Ley General de Vida Silvestre y 131 de su Reglamento, así como a las Normas Oficiales, lineamientos y criterios que la SEMARNAT emita al respecto.

El Plan de Manejo podrá ser modificado y/o actualizado de acuerdo a los objetivos y metas de la PIMVS en cualquier momento, previa notificación del responsable técnico y aprobación de la SEMARNAT.

QUINTA. Los propietarios o legítimos poseedores deberán contar con asesoría técnica especializada en el manejo de las especies dentro del PIMVS.

En caso de **cambio de técnico responsable** deberá notificar ante la autoridad correspondiente en un plazo no mayor de quince días hábiles.

SEXTA. La importación de ejemplares, partes y derivados de especies silvestres, requerirá de autorización expedida por la Secretaría, a través de la Dirección General de Vida Silvestre y de conformidad con lo establecido en el Artículo 54 de la Ley General de Vida Silvestre.

SÉPTIMA. La legal procedencia de ejemplares de la vida silvestre que se encuentran fuera de su hábitat natural, así como de sus partes y derivados, se demostrará con la marca que muestre que han sido objeto de un aprovechamiento sustentable y la tasa de aprovechamiento autorizada o la nota de remisión o factura correspondiente.

Queda estrictamente prohibida la liberación, propagación y el traslado de ejemplares vivos de especímenes silvestres en el Territorio Nacional sin la autorización correspondiente.

OCTAVA. En su caso, para la exportación, comercialización, intercambio y donación de los ejemplares producidos en el PIMVS, así como la comercialización de sus productos o subproductos, requerirá de la autorización de la Dirección General de Vida Silvestre, sin perjuicio de disposiciones exigidas por otras autoridades competentes en el ámbito de sus respectivas atribuciones.

NOVENA. **Aarón Diego Castañeda Cortez**, en su carácter de titular del PIMVS "**Malak Dealer**", deberá presentar **anualmente ante esta Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el estado de Zacatecas, la información actualizada a que se refieren las fracciones I y II del artículo 131 del Reglamento de la LGVS**, en el formato que para tal efecto expida la Secretaría. La actualización de la información se integrará en el padrón, una vez que la Secretaría la revise y apruebe y se tendrá por integrada al plan de manejo respectivo.



DÉCIMA. Aarón Diego Castañeda Cortez, deberá notificar a la Dirección General de Vida Silvestre y a la Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en Zacatecas, dentro de los 10 días hábiles siguientes, la muerte de ejemplares por accidentes y/o enfermedades sean o no infecto-contagiosas, que se puedan transmitir a la fauna donde se pretenden instalar y sean avalados por un técnico especialista en fauna.

DÉCIMA PRIMERA. En caso de controversia sobre la interpretación y cumplimiento de la presente autorización, las partes convienen someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales en la Ciudad de México renunciando el titular del PIMVS al fuero que le pudiera corresponder por razón de su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA SEGUNDA. Los propietarios o legítimos poseedores deberán dar facilidades de acceso a las instalaciones y a la información pertinente al personal de esta Secretaría, para efectuar las visitas de supervisión técnica, las cuales se llevarán a cabo de forma aleatoria o cuando se detecte alguna inconsistencia en el plan de manejo, estudios de poblaciones, muestreos, inventarios o informes presentados. Asimismo, las personas que realicen actividades de captura, transformación, tratamiento, preparación, comercialización, exhibición, traslado, importación, exportación y las demás relacionadas con la conservación y aprovechamiento de la vida silvestre, deberán otorgar al personal debidamente acreditado de la Secretaría las facilidades indispensables para el desarrollo de los actos de inspección antes señalados.

DÉCIMA TERCERA. El presente registro podrá cancelarse a petición expresa del propietario o legítimo poseedor del predio o por violación de acuerdo a los preceptos establecidos en los artículos 122, 123 y 127 de la Ley General de Vida Silvestre.

DÉCIMA CUARTA. Los titulares o legítimos poseedores del PIMVS, así como los terceros que realicen el aprovechamiento, serán responsables solidarios de los efectos negativos que éste pudiera tener para la conservación de la vida silvestre y su hábitat.

DÉCIMA QUINTA. Los titulares o legítimos poseedores del PIMVS, los Municipios, las Entidades Federativas y la Federación, adoptarán las medidas fitosanitarias durante la reproducción, aprovechamiento, traslado, exhibición, cuarentena, y comercialización.

DÉCIMA SEXTA. En caso de requerir control de ejemplares y poblaciones que se tornen perjudiciales, la Secretaría podrá dictar y autorizar, conforme a las disposiciones aplicables, medidas de control que se adopten dentro de las UMAS, para lo cual los interesados deberán proporcionar la información correspondiente, conforme lo que establezca la Dirección General de Vida Silvestre, planteando medios y técnicas adecuadas para no afectar a otros ejemplares, a las poblaciones, especies y sus hábitats y evaluando primero la posibilidad de aplicar medidas de control como captura o colecta para el desarrollo de proyectos de recuperación, actividades de repoblación, reintroducción o de investigación y de educación ambiental.

DÉCIMA SÉPTIMA. Este registro se otorga sin perjuicio de las disposiciones aplicables que competan a otras autoridades Federales, Estatales y Municipales.

DÉCIMA OCTAVA. Esta Oficina de Representación, no tiene inconveniente en que Axel Javier Cardos Contreras, quien cuenta con su registro de responsable técnico con número oficio SGPA/DGVS/04645/22 de fecha 08 de junio de 2022, expedido por la Dirección General de Vida Silvestre de la SEMARNAT, sea el responsable técnico del PIMVS, "Malak Dealer" quien será responsable solidario con el titular de la unidad registrada, de la conservación de la Vida Silvestre y su hábitat de acuerdo al Artículo 40 de la Ley General de la Vida Silvestre.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2024

Felipe Carrillo
PUERTO

MEMENTO DEL PROLETARIADO,
REVOLUCIONARIO Y DEFENSOR
DEL MEXICO

Oficina de Representación en el Estado de Zacatecas
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Oficio No. ORE152-202/1114/2024

DÉCIMA NOVENA. Las situaciones no previstas en el presente clausulado se resolverán a juicio de la DGVS, quien podrá solicitar la opinión de los especialistas, los productores o de las Autoridades competentes.

VIGÉSIMA. Esta Oficina de Representación, notificará esta resolución a **Aarón Diego Castañeda Cortez**, en su carácter de titular del PIMVS "**Malak Dealer**", por alguno de los medios previstos por los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**Atentamente
El Encargado del Despacho**



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
OFICINA DE REPRESENTACIÓN
EN EL ESTADO DE ZACATECAS

Ing. José Luis Rodríguez León

"Con motivo de la designación como Encargado del Despacho de los asuntos de la entonces Delegación Federal (ahora Oficina de Representación) en el estado de Zacatecas contenida en el oficio 01257 suscrito por Rafael Pacchiano Alamán, Secretario de Medio ambiente y Recursos Naturales, que se ejerce con fundamento en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente hasta el 27 de julio de 2022 y en el artículo SÉPTIMO TRANSITORIO del Reglamento Interior vigente, firma el presente José Luis Rodríguez León, Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Oficina de Representación."

C.c.e.p.
Titular de la Unidad Coordinadora de Oficinas de Representación y Gestión Territorial.-Presente.
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales. Edificio
Oficina de Representación de la PROFEPA en Zacatecas

Expediente: SEMARNAT-PIMVS-CR-IN-0006-ZAC-24
Bitácora: 32/U0-0009/07/24

JLRL/JARA
4

